



AYUNTAMIENTO DE
PAYMOGO
(HUELVA)

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº. 46/2018 del Ayuntamiento de Paymogo, por la que se incluye un aspirante a la relación definitiva de aspirantes admitidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir una plaza de Administrativo de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad como consecuencia de la baja por enfermedad de su titular, mediante sistema de concurso-oposición, habiendo sido presentada la solicitud en plazo, en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, registro 6392e1802224755 de fecha 8 de agosto de 2018:

“...**PRIMERO.** Incluir en la lista definitiva de aspirantes admitidos a:

N. REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
932	JORGE GARCIA PATRICIA

SEGUNDO. La realización de la fase de oposición comenzará el día 21 de agosto a las 11:00 horas, en C/ Real, 1, debiendo aportar los aspirantes la documentación acreditativa personal...”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Código Seguro de Verificación	IV6V4GAZDVJPTBYWVVTM5TVK4	Fecha	17/08/2018 14:02:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES FERNANDEZ AGUSTIÑO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6V4GAZDVJPTBYWVVTM5TVK4	Página	1/2

